

La Jubilación Parcial sigue sin poder aplicarse al Personal Laboral

**I
N
F
O
R
M
A**

La jubilación parcial sigue sin aplicarse al personal laboral de las Administraciones Públicas y, particularmente, tampoco al de la Comunidad de Madrid. Y lo más grave es que a corto y medio plazo no se vislumbra solución alguna.

En el marco de la Mesa del Diálogo Social, [el 31 de julio de 2024, Gobierno, CEOE y CEPYME, junto con UGT y CCOO, acordaron una nueva regulación de la jubilación parcial y de los requisitos aplicables al contrato de relevo que hace efectiva la jubilación parcial.](#)

De manera que, para el acceso a la jubilación parcial, además de la edad, cotización, antigüedad en la empresa, etc., ***el necesario contrato de relevo ha de ser indefinido, a tiempo completo y deberá mantenerse durante al menos los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial, requisitos que son incompatibles con los principios legales de acceso al empleo público.***

Ese acuerdo del Gobierno con las patronales CEOE y CEPYME, UGT y CCOO, se traspone a la legislación básica a través del [Real Decreto-ley 11/2024 \(BOE de 24.12.2024\), y se aplica desde el 1 de abril de 2025.](#)

La realidad, en definitiva, es que **el motivo de que no sea posible la jubilación parcial es la modificación de la [Ley General de Seguridad Social](#), pero los causantes de esa modificación son UGT y CCOO [al suscribir el acuerdo del 31 de julio del año pasado, que desatiende los intereses económicos y sociales de un millón de trabajadoras y trabajadores laborales de las Administraciones Públicas y echa por tierra su oportunidad de jubilación parcial prevista en el Convenio Colectivo.](#)**

En opinión de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, dejar de lado a un millón de trabajadoras y trabajadores laborales de las Administraciones Públicas no es solo un error, como no lo fue [el acuerdo sobre estabilización de empleo](#): es una decisión meditada que **abandona los intereses de aquellos a los que deben representar con rigor, solvencia y buen criterio.**

En este sentido, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** sostiene que **la OEP de la Comunidad de Madrid específica para jubilaciones parciales no es solución ni a corto ni a medio plazo**, primero, porque la tiene que autorizar el Gobierno del Estado; segundo, porque tras su aprobación en CM ha de publicarse en el BOCM y, tercero, porque una vez aprobada la OEP, se tienen que convocar y resolver las convocatorias de las correspondientes categorías profesionales; es decir, siendo optimistas y si todo va bien, habría que esperar 2 años.

Por mucho discurso grandilocuente, hoja informativa y comunicados exigiendo solución y un modelo de jubilación parcial que sea inmediato, **quien es parte del problema no lo puede ser también de la solución.**

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

**CONTACTA
CON
NOSOTROS:**

Sagasta, 18.
28004
Madrid



secretariaadministracionautonomica@csit.es



91.594.39.22/87/95



@CSITUNPR



@CSITUP

